

PLANTILLA DE AREGADURAS

CODIGO	NOMBRE	FI	FR	LA	LC	LE	BE	MA	FR	DI	IN
250107	IB FRANCESC RIMALTA (SOLSONA)	00	00	00	01	01	01	01	01	01	00
	AREGADURAS A CONCURSO :	00	00	00	01	01	01	01	01	01	00
	AREGADURAS VACANTES :	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
250077	IB JOAN BOURTIEU (LA SEU D'URSELL)	00	00	00	01	02	02	02	01	01	00
	AREGADURAS A CONCURSO :	00	00	00	01	02	02	02	01	01	00
	AREGADURAS VACANTES :	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
250089	IB TARRAGA	00	00	00	01	01	01	01	01	01	00
	AREGADURAS A CONCURSO :	00	00	00	01	01	01	01	01	01	00
	AREGADURAS VACANTES :	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
430021	IB RAHON BERENGUER IV (AMPOSTA)	01	00	01	03	04	04	03	03	01	01
	AREGADURAS A CONCURSO :	01	00	01	03	04	04	03	03	01	01
	AREGADURAS VACANTES :	00	00	00	01	00	00	00	00	00	00
430031	IB JULIO ANTONIO (HORA D'EBRE)	00	00	00	01	01	01	01	01	01	00
	AREGADURAS A CONCURSO :	00	00	00	01	01	01	01	01	01	00
	AREGADURAS VACANTES :	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
430055	IB DAUDI (NEUS)	00	00	00	01	00	00	00	00	00	00
	AREGADURAS A CONCURSO :	00	00	00	01	00	00	00	00	00	00
	AREGADURAS VACANTES :	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
430043	IB SALVADOR VILASECA (NEUS)	02	00	01	04	05	04	04	03	01	02
	AREGADURAS A CONCURSO :	02	00	01	04	05	04	04	03	01	02
	AREGADURAS VACANTES :	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
430018	IB ANTONY MARTI FERRANDES (TARRAGONA)	03	00	01	05	07	06	05	04	01	03
	AREGADURAS A CONCURSO :	03	00	01	05	07	06	05	04	01	03
	AREGADURAS VACANTES :	00	00	00	02	00	00	00	00	00	00
430072	IB PONS D'ICART (TARRAGONA)	01	00	00	02	03	03	03	02	00	01
	AREGADURAS A CONCURSO :	01	00	00	02	03	03	03	02	00	01
	AREGADURAS VACANTES :	00	00	00	02	00	00	00	00	00	00
430109	IB TARRAGONA NUM III	01	00	01	01	01	01	01	01	01	01
	AREGADURAS A CONCURSO :	01	00	01	01	01	01	01	01	01	01
	AREGADURAS VACANTES :	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
430067	IB JOAQUIN BRU (TORTOSA)	03	00	02	04	05	05	05	04	01	03
	AREGADURAS A CONCURSO :	03	00	02	04	05	05	05	04	01	03
	AREGADURAS VACANTES :	00	00	01	01	00	00	00	00	00	01
430077	IB MARCEL RUIER (VALLS)	01	00	00	02	02	02	02	02	00	01
	AREGADURAS A CONCURSO :	01	00	00	02	02	02	02	02	00	01
	AREGADURAS VACANTES :	00	00	00	02	01	00	00	01	00	01
430080	IB BAIIX PENEDES (EL VENDRELL)	01	00	01	03	03	03	03	02	01	02
	AREGADURAS A CONCURSO :	01	00	01	03	03	03	03	02	01	02
	AREGADURAS VACANTES :	00	00	00	02	00	00	00	00	00	00

A N E X O - III

Relación de los opositores exceptuados en el artículo Tercero, apartado d), de acuerdo con la lista única de opositores aprobados publicada por Orden de 2 de agosto de 1982 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de 1 de setiembre de 1982).

- Asignatura: Ciencias Naturales. Turno: Libre
- 34. GRANT BOTA, Jaume. DNI 39840348.
 - 36. BIEBE RUBIES, M^a Luisa. DNI 40460836.
 - 38. FERRAN I MERCADÉ, M^a. Francesca. DNI 39842768.

GALICIA

2084

ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se convoca concurso de traslados del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes de Catedráticos en los Institutos de Bachillerato de Galicia.

Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia, cuya provisión debe realizarse entre Catedráticos numerarios de Bachillerato, y de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1983), dispongo:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Catedráticos numerarios en los Institutos de Bachillerato que figuran en el anexo II de esta Orden en las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés e Inglés, existentes hasta el 31 de marzo de 1983.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en esas asignaturas en el presente concurso de traslados de Catedráticos numerarios que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por el Departamento de Educación del País Vasco y por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Segundo.—Podrán participar en el concurso los Catedráticos:

- a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia.
- b) Los declarados en situación de supernumerarios cuyo último destino hubiera sido un Instituto de Bachillerato de Galicia y que deseen reintegrarse en el servicio activo como tales Catedráticos.
- c) Los que se hallen en situación de excedencia voluntaria

ria con último destino en un Instituto de Bachillerato de Galicia y que con fecha 1 de octubre de 1983 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo.

d) Los funcionarios interinos en prácticas del Cuerpo de Catedráticos de Institutos de Bachillerato concursarán con cero puntos y, según el siguiente orden, corresponderá el número 1 al primer aprobado del turno libre, el número 2 al primer aprobado del turno restringido y así sucesivamente.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

- a) Los Catedráticos procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reintegrado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reintegro, destino provisional en un Instituto de Bachillerato de Galicia durante el curso 1982-1983.
- b) Los que cesen en la situación de supernumerarios o procedan de las de excedente forzoso o suspenso y cuyo último destino en propiedad haya sido en un Instituto de Bachillerato de Galicia.
- c) Los Catedráticos numerarios procedentes de centros extinguidos de Bachillerato en Galicia que, por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades, debiendo solicitar todas las plazas de las mismas.

Los Profesores citados que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición los concursantes comprendidos en el apartado a) de este punto solicitarán las plazas a que aspiran, consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que de no enumerar suficientes Institutos se considerará que implícitamente solicitan cualquier otro destino. En el caso de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en la misma situación de provisionalidad a las que fueron destinados provisionalmente o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto.—1. Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos que estén en condiciones análogas a las de los compren-

didos en los artículos 2.º y 3.º de esta Orden respecto a Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, del Departamento de Educación del País Vasco y del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

2. La participación de estos Catedráticos en el presente concurso está sujeta a la condición de que el número, por asignatura, de los Catedráticos que obtengan destino en un Instituto de Bachillerato de Galicia nunca podrá superar el número de Catedráticos que con destino actual en Institutos de Bachillerato de Galicia obtengan, por medio de los correspondientes concursos de traslado, plazas en Institutos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, del Departamento de Educación del País Vasco o del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

3. Los Catedráticos comprendidos en este artículo, en caso de obtener destino en plazas de Institutos de Bachillerato de Galicia, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimientos que les posibilite la comprensión oral y escrita de la Lengua Gallega.

Quinto.—1. Los concursantes que aspiren a plazas vacantes de Institutos de Bachillerato de Galicia y/o a las de los Centros relacionados en los anexos de las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia, del Departamento de Educación del País Vasco y del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña las solicitarán mediante instancia por duplicado acompañada de la hoja de servicios certificada y ajustada al modelo que se encontrará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en los Organismos correspondientes de los otros Departamentos convocantes.

2. La solicitud, juntamente con los documentos acreditativos de los méritos reseñados en el baremo del anexo I de la presente Orden, en la cual deberán hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo, será presentada por los concursantes en las respectivas Delegaciones de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia o en los Organismos correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia, en el Departamento de Educación del País Vasco o en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se encuentra adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los méritos alegados, pero no justificados documentalmente o los documentos sin los datos reseñados anteriormente, no tendrán validez.

El plazo de presentación de solicitud y documentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirá ningún documento ni solicitud fuera de plazo.

Los concursantes mencionados en el apartado segundo, d), únicamente presentarán instancia por duplicado.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con pólizas de 25 pesetas y tasas por certificación de 140 pesetas.

Las fotocopias que se envíen tendrán que acompañarse de las debidas diligencias de compulsa, extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales u Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia, del Departamento de Educación del País Vasco o del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa debida o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de forma expresa que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que soliciten por orden de preferencia con los mismos números de Código y provincia que figuran en el anexo II de esta Orden y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia, del Departamento de Educación del País Vasco y del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá al número de código sin posibilidad de revisión posterior; en caso de no concordar los dos ejemplares de las instancias de solicitud de plazas será válida la que sea objeto de tratamiento informático.

Los concursantes deberán consignar en las instancias y en las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura tal como figura a continuación:

- Filosofía: FI.
- Griego: GR.
- Latín: LA.
- Lengua y Literatura españolas: LE.
- Geografía e Historia: GE.
- Matemáticas: MA.
- Física y Química: FQ.
- Ciencias Naturales: CI.
- Dibujo: DI.
- Francés: FR.
- Inglés: IN.

Si el código de la asignatura no está correctamente expresado, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado segundo, c), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten en primer lugar todos los Institutos convocados en el concurso de traslado dentro de la localidad en que aspiren ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionales que concursan en el apartado tercero, a), están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos objeto del concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado tercero.

Los Catedráticos numerarios que se acojan a este derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En caso de que no soliciten todos los Institutos de la localidad sobre lo que desean ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Las plazas obtenidas tanto en la Resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

Octavo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, incluidos en los apartados 2.5, 2.6 y 2.7 del baremo de puntuaciones (anexo I de esta Orden), la Consejería de Educación de la Junta de Galicia designará una comisión dictaminadora para cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

— Un presidente, miembro del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, o Profesor agregado de Universidad o Inspector de Bachillerato.

— Tres Catedráticos numerarios de Bachillerato en activo de la asignatura a que se refiere el concurso.

— Un Inspector de Bachillerato en activo de la asignatura a que se refiere el concurso, a propuesta de la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional.

Actuará como Secretario el Jefe de Servicio de Profesorado de Bachillerato o persona en que delegue.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, al Presidente, Vocales y Secretario suplentes.

Noveno.—Recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación objetiva obtenida.
- 2.º Mayor edad.

Diez.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Once.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional del concurso y a la publicación en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Doce.—Los Catedráticos numerarios excedentes que reingresen en el servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos en la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional.

1. Certificación de no hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por las Direcciones de Salud u Organismos correspondientes en los ámbitos territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario.

Trece.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo del curso.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Santiago, 10 de enero de 1983.—El Consejero de Educación y Ciencia.

A N E X O I

Examen del Concurso de Traslados

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad.		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector numeraario de Enseñanza Media	2,40	Fotocopia título administrativo.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como Catedrático Numerario en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo	3,00	Fotocopia título administrativo.
1.3. Por cada año de servicios efectivos como Funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes	0,40	Fotocopia título administrativo con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4. Por cada año de Profesor en la Universidad como Interino, Encargado de Curso o Contratado, siempre que en el documento acreditativo se indique claramente haber realizado función docente. En ningún caso serán puntuables los servicios prestados como Colaborador de Cátedra	0,40	Fotocopia de la credencial de nombramiento con diligencia de posesión y cese.
2. Labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos.		
2.1. Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato, o como Inspector extraordinario de Enseñanza Media	2,50	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2. Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios diurno o nocturno de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director del Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media	1,25	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.3. Por cada año como Vicedirector, Vicesecretario, Delegado Jefe de Estudios nocturno en Sección, Delegada, Director del Colegio Libre adoptado con número de Registro de personal, o Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media	0,50	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.4. Por cada año como Profesor de Centro Piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público, según Decreto 2.343/1975	0,40	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el B.O.E., con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiera.
2.5. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente, hasta	8,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6. Por estudios y publicaciones sobre la disciplina objeto de concurso, hasta	10,00	Los ejemplares correspondientes.
2.7. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso, hasta	6,00	Documento acreditativo de hallarse en posesión de los mismos.
3. Otros méritos.		
3.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	7,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2. Por cada grado de Doctor en titulación distinta de la contemplada en el apartado anterior	3,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.3. Por cada título superior distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo así como de cuantos alegue como méritos.
3.4. Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo así como de cuantos alegue como méritos.
3.5. Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo así como de cuantos alegue como méritos.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos.
3.6. Por premio extraordinario en el doctorado de la Licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	2,00	Documento justificativo del mismo.
3.7. Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	1,00	Documento justificativo del mismo.
3.8. Por premio extraordinario en otros doctorados o licenciaturas oficiales	0,50	Documento justificativo del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1. Por cada año de servicios como cargo directivo en la Consellería de Educación de Galicia, en el Ministerio de Educación y Ciencia, o en los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos, con categoría mínima de Jefe de Sección	2,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS:

- 1º- Se considera como centro desde el que se solicita participar en el Concurso a efectos del apartado 1.2 aquel a cuya plantilla perteneciera el Catedrático Numerario en el momento de concurrir.
- 2º- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.
- 3º- En los Apartados 1.1, y 1.2 por cada mes fracción de año se sumará 0,20 puntos. En lo referente a los apartados 2.1 y 2.2, los años incompletos se puntuarán por cada mes 0,20 puntos y 0,10 puntos respectivamente. En ningún caso de los demás casos se puntuarán fracciones de año.
- 4º- Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.5 y 2.6 sólo podrá puntuarse por uno de ellos, ya que ambos se excluyen entre sí.
- 5º- Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos obtenidos por centros oficiales españoles.
- 6º- A los efectos del apartado 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en la Consellería de Educación de Galicia, en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en el Departamento de Educación del País Vasco, o Entes Preautonómicos, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.
- 7º- A los efectos del apartado 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo al que corresponde el Concurso, los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1y2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; 43.1, a) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1 del Real Decreto Ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición Adicional, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; 5 del Real Decreto Ley 4/1981 de 27 de febrero así como, los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en dicho artículo 5.
- 8º- Los servicios aludidos en los apartados 1.3 y 1.4 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios del apartado 1.2.

ANEXO II
Relación de Centros
INSTITUTOS

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
15 CORUÑA (L.A.)		
150051	FRANCISCO AGUIAR	BETANZOS
150071	MIX ALFREDO BRABAS	CARBALLO
150163	MIXTO	CEE
150010	EUSEBIO DA GUARDA	CORUÑA
150022	SALVADOR DE MADARIAGA	CORUÑA
150034	RAMON MENENDEZ PIDAL	CORUÑA
150046	MIXTO (B. AGRA DEL ORZAN)	CORUÑA
150058	MIXTO (B. MONELOS)	CORUÑA
150179	MIX ELVIRA	EL FERROL
150095	CONCEPCION ARENAL	EL FERROL
150101	CAMILO ALONSO VEGA	EL FERROL
150128	MIXTO 3	MELLID
150113	MIXTO	NOYA
150125	VIRGEN DEL MAR	ORDENES
150231	MIXTO	PADRON
150137	CAMILO JOSE CELA	PUNTEDEUME
150158	MIXTO	SANTA EUGENIA RIBEIRA
150149	MIXTO	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA
150204	MIXTO	SANTIAGO DE COMPOSTELA
150150	ARZOBISPO GELMIREZ	SANTIAGO DE COMPOSTELA
150162	ROSALIA DE CASTRO	SANTIAGO DE COMPOSTELA
150186	*EDUARDO PONDAL* MIXTO B CONXO	SANTIAGO DE COMPOSTELA
27 LUGO		
270155	MIXTO	BECCEREA
270118	MIXTO	BUELA-CERVO
270040	MIXTO	CHANTAÑA
270143	MIXTO	FOZ
270015	NTA. SRA. DE LOS OJOS GRANDES	LUGO
270027	MASCULINO	LUGO
270039	JUAN MONTES	LUGO
270131	MIXTO N 2	LUGO
270052	SAN ROSENDO	MONDOEDO
270064	MIXTO	MONFORTE DE LEMOS
270076	MIXTO	RIBADEO
270088	MIXTO	SARRIA
270091	SANTIAGO BASANTA SILVA	VILLALBA DE LUGO
270106	MIXTO	VIVERO
32 ORENSE		
320043	MIXTO	CARBALLINO
320060	MIXTO	CELANOVA
320031	MIXTO	EL BARCO DE VALDEORRAS
320109	MIXTO	SINZO DE LIMIA
320018	MIXTO N 2	ORENSE
320021	*RAMON OTERO PEDRAYO*, MIXTO 3	ORENSE
320079	MIXTO (B. DE LAS LAGUNAS)	ORENSE
320092	B. COUTO	ORENSE
320055	MIXTO	RIVADABIA
320067	XESUS TABOADA CHIVITE	VERIN
36 PONTEVEDRA		
360031	MIX RAMON CABANILLAS	CAMBADOS
360041	MIXTO	CANGAS DEL MORRAZO
360065	MIXTO	LA ESTRADA
360053	RAMON N. ULLOA	LALIN
360077	SALVADOR MORENO	MARIN
360193	MIXTO	MEIRAN
360016	VALLE INCLAN	PONTEVEDRA
360028	SANCHEZ CANTON	PONTEVEDRA
360161	MIXTO	PONTEVEDRA LA JUQUEÑA
360039	MIXTO	PORRIÑO
360171	MIXTO	PUNTEAREAS
360090	MIXTO	REGONDELA
360107	SAN PELAYO	TUY
360119	MASCULINO SANTA IRENE	VIGO
360120	SANTO TOME DO FREIXEIRO	VIGO
360132	CASTELAO (B. EL CALVARIO)	VIGO
360144	MIXTO N 3 (B. DE GUIA)	VIGO
360156	ALEXANDRE BOVEDA	VIGO
360201	MIXTO N 4 (PLG COYA)	VIGO
360168	CALVO SOTELO	VILLAGARCIA DE AROSA

2085

ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se convoca concurso de traslados del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes de Agregados en los Institutos de Bachillerato de Galicia.

Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia, cuya provisión debe realizarse con Profesores agregados de Bachillerato, y de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1983), dispongo:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores agregados en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de la Orden de Convocatoria del Concurso de Traslados de Catedráticos de Bachillerato de 10 de enero de 1983, correspondientes a las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Qui-

mica, Ciencias Naturales, Francés, Inglés y Dibujo, existentes hasta el 31 de marzo del presente curso, con las modificaciones introducidas por la corrección de plantillas para el curso 1982-1983.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de Profesores agregados que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por el Departamento de Educación de País Vasco y por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Segundo.—Podrán participar en el concurso para la asignatura respectiva los Profesores agregados de Bachillerato que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallan en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia.

b) Los declarados en situación de supernumerario, cuyo último destino hubiera sido un Instituto de Bachillerato de Galicia y que deseen reingresar en el servicio activo como tales Profesores agregados.

c) Los que se hallen en situación de excedencia voluntaria con último destino en un Instituto de Bachillerato de Galicia y que con fecha 1 de octubre de 1983 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

d) Los Profesores nombrados funcionarios interinos en prácticas por Orden ministerial de 28 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) que tienen concedido aplazamiento legal en el período de prácticas con destino definitivo en un Instituto de Bachillerato de Galicia.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Profesores que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria y que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino de carácter provisional en un Instituto de Bachillerato de Galicia.

b) Los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso. Estos Profesores, en el supuesto de no participar en el presente concurso, pasarían automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

c) Los Profesores agregados con destino provisional en un Instituto de Bachillerato de Galicia durante el curso 1982-1983, procedentes de las oposiciones convocadas en 1979 y 1980 que figuran en el anexo II de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 18) que resolvía el concurso general de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato; concurrirán con cero puntos y según el orden en que figuran en el citado anexo.

d) Los Profesores agregados con destino provisional en un Instituto de Bachillerato de Galicia procedentes de la oposición convocada por Orden ministerial de 21 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28); concurrirán con cero puntos y según el orden establecido en la Orden de 28 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de septiembre), y los Profesores con destino provisional en un Instituto de Bachillerato de Galicia que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo); concurrirán con cero puntos y por estricto orden de oposición que será el siguiente: El concursante número 1 de cada asignatura, será el opositor aprobado con el número 1 de expectativa por el turno libre, el concursante número 2 será el número 1 de expectativa por el turno restringido, y así sucesivamente.

En las instancias de petición de plazas los aspirantes comprendidos en este artículo solicitarán los Institutos a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia, entendiéndose que, si no fueran nombrados para ninguno de ellos por corresponder a otros concursantes, serán destinados con carácter forzoso para cualquier otra plaza no adjudicada, caso de que existan vacantes.

Cuarto:

1. Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados que estén en condiciones análogas a los de los comprendidos en los artículos 2.º y 3.º de esta Orden respecto a Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, del Departamento de Educación del País Vasco o del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

2. La participación de estos Profesores en el presente concurso está sujeta a la condición de que el número, por asignatura, de los Profesores agregados que obtengan destino en un Instituto de Bachillerato de Galicia nunca podrá superar el número de Profesores agregados que con destino actual en Institutos de Bachillerato de Galicia obtengan, por medio de los correspondientes concursos de traslados, plazas en Institutos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, del Departamento de Educación del País Vasco o del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Los Profesores comprendidos en este artículo, en caso de obtener destino en plazas de Institutos de Bachillerato de Galicia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimientos que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua gallega.